



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40º aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba informe sobre la visita de inspección a la Provincia de La Rioja

VISTO:

Los artículos 7 inc. b) ; 8 inciso a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.827 art.7 b y en el cronograma de inspecciones de 2025 aprobado por Resolución RS-2025-00003977-CNPT-CNPT en sesión plenaria del 26 de marzo del año 2025, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”) realizó su visita institucional y de inspección a la provincia de La Rioja entre los días 7 y 9 de abril de 2024.

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, con la intervención de las direcciones de Mecanismos Locales y demás Integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, de Sistematización de la Información, de Litigios y de Políticas para la Prevención, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la reunión celebrada el día 10 de julio de 2025.

Que durante la sesión se acordó realizar modificaciones e incorporaciones al proyecto remitido, pronunciándose en favor de aprobar el informe la totalidad de las comisionadas y los comisionados presentes.

Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el “El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas”. Y que “Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.

Que, el informe contiene recomendaciones dirigidas a las autoridades de la Provincia de La Rioja, debiéndose proceder a su notificación, haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N°26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

Que se pronunciaron en favor de aprobar el informe la totalidad de las comisionadas y los comisionados presentes.

Por lo tanto,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el informe sobre la visita de inspección a la Provincia de La Rioja que como anexo (IF-2025-00010755-CNPT-SE#CNPT) es parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Regístrese, notifíquese, publíquese una vez cumplido el plazo del art. 9 de la Ley 26.827, y oportunamente archívese

